

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 23 DE MARZO DE 1941

NUM. 82

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de marzo de 1941 sobre ampliación en pesetas 1.478.647.645,68 y prórroga para 1941 del presupuesto extraordinario de gastos de 1940.—Páginas 1948 a 1955.

Otra de 8 de marzo de 1941 por la que se conceden dos créditos, importantes en junto 13.098,54 pesetas, al presupuesto en vigor de la Sección segunda «Ministerio de Asuntos Exteriores», y con destino al abono de sueldos a personal separado del servicio y readmitido posteriormente.—Páginas 1965 y 1956.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 8 de marzo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, mediante subasta, las obras que se citan.—Página 1956.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de marzo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los señores incluidos en la adjunta relación.—Páginas 1956 a 1960.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de marzo de 1941 por la que se dispone se eleven las tarifas de abono al servicio radiotelefónico costero de 60 a 90 pesetas mensuales.—Página 1960.

Otra de 18 de marzo de 1941 por la que se dispone el restablecimiento de la Junta de Construcciones y Conservación de edificios propiedad del Estado.—Páginas 1960 y 1961.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se anuncian, en turno de provisión ordinaria, vacantes del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Páginas 1961 y 1962.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se anuncian, en turno de elección, varias vacantes del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 1962.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso de provisión de cuatro plazas de Mozos y una de Preparador del Instituto Nacional del Cáncer.—Página 1962.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se resuelve concurso de provisión de una plaza, de Inspector Regional Farmacéutico.—Página 1962.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se dictan normas sobre administración de las Jefaturas provinciales de Sanidad.—Páginas 1962 y 1963.

Orden de 22 de marzo de 1941 sobre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se encuentran al servicio del Ejército.—Página 1963.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se autoriza a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para acudir al Congreso Médico de Movilización Cultural.—Página 1963.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone se cumpla una sentencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la que se absuelve a la Administración.—Página 1963.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se anuncia concurso para proveer Direcciones de Balnearios entre Médicos del Cuerpo de Baños.—Páginas 1963 y 1964.

MINISTERIO DEL AIRE

SUBVENCION.—Orden de 21 de marzo de 1941 por la que se fija la subvención por kilómetro para las Líneas Aéreas, durante el año actual. —Página 1964.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de marzo de 1941 por la que se modifica el plan de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Páginas 1965 a 1969.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se da el nombre de «Maestro Juan de Avila» al Instituto de Ciudad Real.—Página 1969.

Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 1969.

Otra de 18 de marzo de 1941 por la que se declara exento de depuración al Catedrático de la Universidad de Granada y Consejero Nacional, don Manuel Torres López.—Página 1969.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 13 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Silvela y Montero de Espinosa.—Página 1969.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan, que han de proveerse en los turnos que se expresan.—Página 1970.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones de los conceptos que se mencionan. —Página 1970.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1127 a 1134

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 8 DE MARZO DE 1941 sobre ampliación en 1.478.647.645,68 pesetas y prórroga para 1941 del presupuesto extraordinario de gastos de 1940.

Las dificultades por que atraviesan la economía mundial y la española en la coyuntura presente, y la serie de consecuencias que de ello se siguen, han imposibilitado la elaboración de un gran presupuesto extraordinario de fomento de la riqueza nacional comprensivo de las actividades de varios años, como hubiera sido el deseo del Gobierno. Ello no obstante, la subsistencia de las mismas causas que motivaron la Ley de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, aconseja incrementar los créditos que por dicha Ley se otorgaron, dilatando, al propio tiempo, el período de vigencia de las sumas de ello resultantes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aumentan en la cantidad total de mil cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos los créditos autorizados con destino a obras y trabajos de carácter extraordinario por la Ley de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, distribuyéndose este aumento global entre los diferentes conceptos del presupuesto por dicha Ley aprobados y los adicionales que al presente se crean, conforme al detalle que expresa el estado anejo a este texto.

Artículo segundo.—Los créditos totales resultantes serán aplicables a los ejercicios de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de la separación de cuentas de cada año, y si en primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos no estuviere aprobado y en vigor un presupuesto extraordinario para varias anualidades, subsistirán los remanentes que de ellos existan hasta tanto se apruebe el aludido presupuesto.

Artículo tercero.—Serán de aplicación a las ampliaciones de créditos que esta Ley autoriza las prescripciones contenidas en los artículos segundo, cuarto y quinto del texto de la de veintiuno de junio del año anterior.

Artículo cuarto.—Se declaran comprendidos en las cifras autorizadas por el adjunto anejo para las mismas atenciones: el crédito de cuatro millones seiscientos setenta mil pesetas otorgado por Ley de treinta y uno de enero último con destino a trabajos extraordinarios de repoblación forestal, y los de cinco millones; cuatrocientas quince mil; seis millones y veinticinco millones de pesetas concedidos por Leyes de veintidós de febrero próximo pasado a los presupuestos ordinarios de los Departamentos de Asuntos Exteriores, Aire y Obras Públicas, para atender, respectivamente, a gastos de obras de carácter extraordinario en Marruecos, obras en el edificio de la Embajada de España en Londres, obras urgentes a cargo de la Dirección general de Infraestructura, y continuación de las de los nuevos Ministerios y Dirección general de Seguridad. En su consecuencia, quedan anulados los citados créditos extraordinarios, y las sumas hasta la fecha invertidas o comprometidas con cargo a los mismos se imputarán a los correspondientes conceptos del adjunto estado.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes a la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DE ESTA FECHA SOBRE AMPLIACION Y PRORROGA PARA 1941 DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS DEL ESTADO DE 1940

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
AGRUPACION PRIMERA			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Aumento.	1.º	Para construcción de nuevos pabellones, continuación del de oficinas, torre de corrientes telúricas, terminación de caminos e instalaciones de todas clases, incluso saneamiento	746.067,00
Aumento.	2.º	Para reposición de instrumentos y útiles de trabajo de campo, gabinete, laboratorio y oficinas, incluso máquinas de escribir y calcular, mobiliario y obras científicas	500.000,00
Subconcepto nuevo.	2.º	Para la construcción del pabellón del astrógrafo, almacén y taller, obras de reparación extraordinaria en el edificio de la ecuatorial; cerramiento y Jardín del Observatorio Astronómico	548.066,00
Subconcepto nuevo.	3.º	Para gastos de construcción de los talleres mecánicos y de relieves cartográficos y cerramiento del solar de la Dirección General	831.917,00
			2.626.050,00
AGRUPACION SEGUNDA			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Subconcepto nuevo.	1.º	Para adquisición de fincas, demolición, modificaciones y edificaciones nuevas con el fin de ampliar el edificio del Ministerio	7.927.400,00
Subconcepto nuevo.	1.º	Para obras de reparación de daños causados por la guerra en el edificio de la Embajada española en Londres	415.000,00
Aumento.	3.º	Subvención extraordinaria, en concepto de anticipo reintegrable, a la Administración del Protectorado de España en Marruecos, con destino a obras públicas	34.000.000,00
			42.342.400,00
AGRUPACION TERCERA			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Aumento.	2.º	Para construcciones, adquisiciones y reparaciones de terrenos y edificios para emisoras de radiodifusión; adquisición de éstas; gastos de montaje de las mismas y de las instalaciones eléctricas de las casetas de transformación de energía para su alimentación, incluso construcción de líneas aéreas y subterráneas de transporte de energía eléctrica y para adquisición de camiones de altavoces, coches de reportaje, equipos de retransmisiones, equipos transportables, camiones y material de laboratorio y taller para toda clase de instalaciones necesarias al funcionamiento de los servicios de propaganda	2.000.000,00
Aumento.	3.º	Para obras de reparación en los establecimientos de Beneficencia general.	1.000.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Escuela Nacional de Sanidad. Para gastos de primera instalación de mobiliario, de laboratorio y de enseñanza	75.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Instituto Nacional de Sanidad. Gastos de instalación, por una sola vez	25.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Higiene rural. Gastos de instalación en diez Centros de nueva creación, y por una sola vez, por desaparición o deterioro, durante la guerra, de material, muebles, enseres y efectos	1.220.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Equipos móviles del Instituto Nacional de Sanidad	500.000,00
			1.820.000,00
Aumento.	5.º	Para adquisición de terrenos o edificios y construcción de éstos con destino a cuarteles y servicios de la Guardia Civil	2.000.000,00
<i>Suma y sigue</i>			6.820.000,00

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
		<i>Suma anterior</i>	6.820.000,00
Subconcepto nuevo.	5.º	Para la adquisición de bicicletas, chaquetones de conductores, lanchas y motoras, caballos, mulos, estaciones de radio, armamento en general, utensilio y material de campaña, máquinas de escribir y mobiliario para dependencias oficiales del Cuerpo con ocasión de la reorganización del mismo y puesta en marcha de servicios	8.044.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para estaciones radiotelegráficas de la Dirección General de Seguridad	1.000.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para adquisición de vehículos del Parque Móvil	500.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para adquisición de solares y edificios dedicados al Parque Móvil de Ministerios Civiles y sus Parques regionales y primera anualidad de construcción	1.425.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para construcción de la Escuela de Policía o adquisición de edificio con este destino, instalación y mobiliario	2.000.000,00
Aumento al subconcepto 1.º	7.º	Para construcción de casas de Correos y Telégrafos, continuación de las obras de ampliación del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, adaptación del edificio cedido al Estado por la Junta Municipal de Melilla en 1927 y abono de saldos de liquidación y presupuestos adicionales que se aprueben... ..	1.500.000,00
Aumento al subconcepto 2.º	7.º	Para construcción de coches-correos y reparaciones extraordinarias en los mismos	2.000.000,00
Aumento.	8.º	Para reconstrucción de edificios del Estado y de pueblos adoptados	100.000.000,00
Aumento.	9.º	Para terminación de las obras de paradores, albergues y hosterías en curso de ejecución y reparación extraordinaria de daños causados por la guerra en edificios e instalaciones dependientes de la Dirección General de Turismo.	300.000,00
Concepto nuevo.	10	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	6.911.655,35
			130.500.655,35
AGRUPACION CUARTA			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Aumento.	2.º	Para obras de fortificación y caminos de defensa	40.000.000,00
Aumento.	3.º	Para adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación	328.703.580,00
Aumento.	4.º	Para los gastos de instalación e iniciales de material inventariable de las diferentes Unidades, Centros y Dependencias de nueva creación que no puedan atender a estas necesidades con los medios de que se disponga en las plazas	4.000.000,00
Aumento.	5.º	Para adquisición y construcción suplementaria de prendas y efectos del equipo del soldado que corresponden a este servicio	33.000.000,00
			405.703.580,00
AGRUPACION QUINTA			
MINISTERIO DE MARINA			
Aumento y modificación en los conceptos 1.º y 2.º, que se refunden bajo nuevo epígrafe.	1.º	Para el desarrollo del nuevo programa naval: buques, bases, factorías y otros; grandes obras de reparación y modernización de los buques de la Flota y gastos referentes a la continuación de las obras de nueva construcción, correspondientes a programas anteriores a 18 de julio de 1936	129.000.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	129.000.000,00

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
		<i>Suma anterior</i>	129.000.000,00
Aumento al sub-concepto 2.º	3.º	Ampliación del dique y construcción de una nueva ranura en el Arsenal de Cartagena	2.000.000,00
Aumento y modificación del subconcepto 3.º	3.º	Para gastos de construcción e instalación de la Nueva Escuela Naval en Marín	14.000.000,00
			<hr/> 18.000.000,00
			<hr/> 145.000.000,00
AGRUPACION SEXTA			
MINISTERIO DEL AIRE			
Modificación del concepto.	1.º	Para gastos de adquisición y construcción de material de vuelo contratado y por contratar; motores, repuestos y accesorios de nuevo material; patentes y licencias y participación del Estado en industrias aeronáuticas a establecer o ampliar	
Aumento al sub-concepto 1.º	5.º	Para adquisición de terrenos con destino a la instalación de aeródromos y gastos de preparación de los mismos	18.000.000,00
Aumento al sub-concepto 2.º	5.º	Para otras obras extraordinarias de acuartelamiento e infra-estructura	60.000.000,00
Subconcepto nuevo.	5.º	Adquisición de material para alojamiento	5.000.000,00
			<hr/> 83.000.000,00
Concepto nuevo.	6.º	Servicios de medicina. Instalación	2.000.000,00
Concepto nuevo.	7.º	Instalaciones de antiaeronáutica	1.000.000,00
			<hr/> 86.000.000,00
AGRUPACION SEPTIMA			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Aumento y modificación.	1.º	Para adquisición, construcción, habilitación y otras obras de carácter extraordinario de edificios penitenciarios o carcelarios y de nuevas prisiones	11.500.000,00
Aumento.	2.º	Para gastos de construcción y reparación extraordinaria de templos	3.947.075,00
Concepto nuevo.	3.º	Para adquisición de varios inmuebles contiguos al edificio del Ministerio de Justicia, y obras necesarias para la ampliación del mismo	1.402.925,00
Concepto y sub-concepto nuevos.	4.º	Para obras de construcción, instalación y otras de carácter extraordinario en las Audiencias Territoriales, así como en los edificios de las Audiencias Provinciales	1.750.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Para obras de reconstrucción en la Casa-Juzgados de Primera Instancia de Madrid; restauración, decoración y mobiliaje del Juzgado de Guardia de Madrid y obras de reforma e instalación de cámaras frigoríficas en el Depósito Judicial de Cadáveres de Madrid	500.000,00
			<hr/> 2.250.000,00
Concepto nuevo.	5.º	Para construcción terminación y obras de carácter extraordinario en edificios destinados a Reformatorio de Menores	900.000,00
Concepto nuevo.	6.º	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	400.000,00
			<hr/> 20.400.000,00
AGRUPACION OCTAVA			
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Modificación del concepto.	1.º	Para obras de instalaciones de carácter extraordinario en los edificios dependientes del Ministerio	85.088,78
		<i>Suma y sigue</i>	<hr/> 85.088,78

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
		<i>Suma anterior</i>	85.088,78
Modificación y aumento al subconcep. 1.º	2.º	Para gastos de ejecución de sondeos, galerías y otros trabajos similares dedicados a la investigación de aguas subterráneas y yacimientos minerales de todas clases y para efectuar estudios y reconocimientos hidrológicos y geofísicos, incluida la adquisición y reparación de aparatos científicos que se precisen	2.222.131,80
Aumento al sub-concepto 5.º	2.º	Para instalación de Laboratorios y Museos en el edificio del nuevo Instituto Geológico y Minero de España	60.000,00
Subconcepto nuevo.	2.º	Para ejecución por cuenta del Estado de investigaciones de todo género en yacimientos auríferos, tratamiento de minerales de oro para obtener este metal, realización de ensayos y pago de cuantos gastos se originen con tal objeto	1.250.000,00
Subconcepto nuevo.	3.º	Para construcción, reconstrucción o adquisición de edificios con destino a la instalación de Comandancias y Ayudantías de Marina, semáforos, vigías y demás dependencias afectas a la Marina Civil	1.000.000,00
Subconcepto nuevo.	3.º	Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y enseres con destino a las Comandancias y Ayudantías de Marina y demás dependencias afectas a la Marina Civil ...	100.000,00
Modificación del subconcep. 1.º	4.º	Para construcción y adquisición de embarcaciones guardapesca y reparación de las mismas	»
Aumento al sub-concepto 2.º	4.º	Gastos de primer establecimiento de las Escuelas de Pesca.	50.000,00
Modificación al subconcep. 3.º	4.º	Para gastos de instalación de estaciones de ostricultura, esponjicultura y de las dedicadas al cultivo de la langosta.	»
Modificación al subconcep. 4.º	4.º	Para adquisición de ostra madre para cría en los parques y demás material necesario	»
Concepto nuevo.	6.º	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	50.000,00
			3.027.678,21
			7.794.898,79
AGRUPACION NOVENA			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Subconcepto nuevo.	1.º	Subvención al Instituto Nacional de Colonización para el cumplimiento de sus fines	50.000.000,00
Aumento y modificación.	2.º	Anualidades (1940 y 1941) del Patrimonio Forestal del Estado	20.000.000,00
Aumento.	3.º	Para atender a los gastos que origine la ejecución de un plan extraordinario de trabajos forestales	23.000.000,00
Concepto nuevo.	6.º	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	1.529.094,70
			94.529.094,70
AGRUPACION DECIMA			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Aumento y modificación.	1.º	Para gastos de instalación y reposición extraordinaria de mobiliario y material y obras de ampliación en edificios dependientes del Ministerio, campos de recreo y deportes, educación física y exposiciones	5.000.000,00
Aumento y modificación.	2.º	Para obras del Plan Nacional de Cultura, adquisición, construcción, adaptación y reparaciones extraordinarias de edificios con destino a todos los servicios dependientes del Ministerio de Educación Nacional	45.000.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	50.000.000,00

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
		<i>Suma anterior</i>	50.000.000,00
Concepto nuevo.	3.º	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	527.210,03
			50.527.210,03
AGRUPACION UNDECIMA			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Aumento al sub-concepto 1.º	1.º	Para subvencionar con carácter extraordinario a las Diputaciones Provinciales, mancomunadas o no, con destino a los gastos de estudios, replanteos, liquidaciones y construcción de caminos vecinales que se ejecuten conforme a proyectos aprobados	8.000.000,00
Aumento al sub-concepto 2.º	1.º	Subvención a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.	16.000.000,00
Subconcepto nuevo.	1.º	Para subvencionar con carácter extraordinario a las Diputaciones Provinciales, mancomunadas o no, con destino a obras de reparación y reconstrucción de daños ocasionados por la guerra	10.000.000,00
			34.000.000,00
Aumento al sub-concepto 1.º	2.º	Para obras nuevas de caminos nacionales, comarcales y locales y construcción o reconstrucción de sus puentes y demás obras de fábrica, así como la de los puentes de caminos municipales cuando el Estado se haya encargado de hacerlo; todo ello conforme a planes aprobados.	25.000.000,00
Aumento al sub-concepto 2.º	2.º	Para reconstrucción de toda clase de obras destruidas con ocasión de la guerra en los caminos nacionales, comarcales y locales, incluso en edificios anejos y parques de maquinaria, pudiéndose destinar de esta cifra hasta pesetas 1.000.000 para subvencionar a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos para ejecución de obras de esta misma clase	20.000.000,00
Modificación y aumento al subconcep. 3.º	2.º	Para obras de mejora y acondicionamiento de los caminos nacionales, comarcales y locales, en ejecución o a ejecutar, conforme a planes aprobados	75.000.000,00
Modificación y aumento al subconcep. 4.º	2.º	Para adquisición de maquinaria, coches y camiones y su reparación con destino a los servicios de conservación, reparación y construcción de caminos, con objeto de reponer el material de esta clase perdido en la guerra.....	5.000.000,00
Subconcepto nuevo.	2.º	Para dar comienzo a la ejecución de las obras de nueva construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos nacionales, comarcales y locales que figuran en el plan inmediato de caminos aprobado parcialmente por Ley de 11 de abril de 1939	50.000.000,00
			175.000.000,00
Modificación y aumento al subconcep. 1.º	3.º	Formación y pago de expedientes de expropiación, obras, jornales y materiales, medios auxiliares, obras e instalaciones para investigación científica en pantanos, canales, derivaciones, redes de acequia y azarbes, alumbramientos, saneamiento de terrenos insalubres, ejecutados o a ejecutar por el Estado, con arreglo a los planes aprobados, bien sea por subasta, concurso o por administración, incluyéndose también saldos de liquidación, agotamientos, intereses de demora, daños y perjuicios y ejecución por administración de resto de obras rescindidas.	80.000.000,00
Modificación y aumento al subconcep. 2.º	3.º	Obras de abastecimiento de aguas y alcantarillados y saneamientos de poblaciones, ejecutadas o a ejecutar por el Estado con sujeción a las disposiciones oficiales en vigor, incluso las comenzadas y no terminadas con cargo al Paro Obrero, mientras que para lo que falta construir	
		<i>Suma y sigue</i>	80.000.000,00
			209.000.000,00

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
		<i>Suma anterior</i>	80.000.000,00
		se sujete a ellas; ejecutadas por subasta o administración con análoga extensión que en el concepto anterior ...	3.000.000,00
			<u>83.000.000,00</u>
Aumento al sub-concepto 1.º	4.º	Para obras, incluso dragados y armamentos, y las expropiaciones necesarias en toda clase de puertos y defensa de costas contra la acción del mar, conforme a planes aprobados	11.000.000,00
Aumento al sub-concepto 2.º	4.º	Gastos de conservación y reparación extraordinaria de puertos dañados por la guerra	9.600.000,00
			<u>20.600.000,00</u>
Aumento.	5.º	Para obras nuevas de edificios, torres, adquisición de embarcaciones, caminos y demás construcciones para el servicio y para expropiaciones en el de faros y balizas	
			<u>500.000,00</u>
Modificación y aumento al subconcep. 2.º	6.º	Para obras de construcción de nuevos ferrocarriles, incluso expropiaciones y liquidaciones	75.000.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Villalba a Segovia (Decreto de 25 de agosto de 1939) y de las cercanías de Barcelona	16.000.000,00
			<u>91.000.000,00</u>
Aumento al sub-concepto 1.º	7.º	Para obras de arquitectura de los edificios en construcción para nuevos Ministerios y Dirección General de Seguridad, incluso las de urbanización y limitación de los edificios	15.000.000,00
Modificación y aumento al subconcep. 2.º	7.º	Para obras consecuencia de los nuevos Ministerios, como son las del nuevo Hipódromo de la Zarzuela, y todas las obras distintas de las de arquitectura relacionadas con las expresadas construcciones	10.000.000,00
			<u>25.000.000,00</u>
Concepto nuevo	8.º	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	48.918.854,81
			<u>478.018.854,81</u>

AGRUPACION DUODECIMA

MINISTERIO DE HACIENDA

Aumento.	1.º	Para nuevas construcciones y obras de ampliación, reconstrucción y grandes reparaciones en el edificio del Ministerio o en los destinados a Delegaciones de Hacienda y en los que por cualquier otro concepto pertenezcan a la misma	
			<u>10.000.000,00</u>
Aumento al sub-concepto 1.º	2.º	Para iniciar la construcción de nuevos edificios y para la reconstrucción o reparación de los dañados por la guerra y destinados a servicios de Aduanas	4.500.000,00
Aumento al sub-concepto 2.º y modificación.	2.º	Para la reposición o reparación de elementos auxiliares de los servicios del Ramo, como básculas, balanzas y otros medios utilizados, tanto en los muelles como en las oficinas	500.000,00
			<u>5.000.000,00</u>
Concepto nuevo.	3.º	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	204.902,00
			<u>15.204.902,00</u>

RESUMEN GENERAL

Agrupaciones	EXPLICACION DEL GASTO.	Pesetas
1.ª	Presidencia del Gobierno	2.626.050,00
2.ª	Ministerio de Asuntos Exteriores	42.342.400,00
3.ª	Ministerio de la Gobernación	130.500.655,36
4.ª	Ministerio del Ejército	405.703.580,00
5.ª	Ministerio de Marina	145.000.000,00
6.ª	Ministerio del Aire	86.000.000,00
7.ª	Ministerio de Justicia	20.400.000,00
8.ª	Ministerio de Industria y Comercio	7.794.898,79
9.ª	Ministerio de Agricultura	94.529.094,70
10	Ministerio de Educación Nacional	50.527.210,03
11	Ministerio de Obras Públicas	478.018.854,81
12	Ministerio de Hacienda	15.204.902,00
	TOTAL	1.478.647.645,68

NOTA.—En todos los créditos que figuran en este Presupuesto están comprendidos los honorarios de arquitectos y demás técnicos, en los conceptos a que éstos gastos puedan afectar.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ LOPEZ.

LEY DE 8 DE MARZO DE 1941 por la que se conceden dos créditos, importantes en junto pesetas 13.098,54, al presupuesto en vigor de la Sección segunda «Ministerio de Asuntos Exteriores», y con destino al abono de sueldos a personal separado del servicio y readmitido posteriormente.

Reproducido, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, el caso de reposición de funcionarios que habían sido separados del servicio mediante expediente de depuración, que fué origen de la concesión del crédito extraordinario autorizado por Ley de treinta de diciembre último, se ha instruido un nuevo expediente de habilitación de recursos adicionales, en el que, asimismo, ha recaído acuerdo favorable del Consejo de Ministros.

Y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, capítulo primero «Personal», artículo primero «Sueldos», grupo primero «Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría», dos créditos, importantes en junto trece mil noventa y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, con la aplicación que indica el siguiente detalle y el carácter que también se expresa. Uno, suplementario, al concepto adicional creado por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, con la expresión «Para abono de las diferencias o sueldos que correspondan a los funcionarios del Cuerpo administrativo separados del servicio y readmitidos con posterioridad, hasta tanto ocurra vacante en las plazas de su categoría», por el importe de doce mil doscientas pesetas, destinadas a dotar una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Auxiliar de cinco mil pesetas; y otro, extraordinario, aplicado a un nuevo concepto adicional, que se figurará con la expresión «Para abono de sueldos devengados durante el año mil novecientos cuarenta por funcionarios del Cuerpo administrativo, separados del servicio y readmitidos posteriormente», por ochocientas noventa y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El exceso de plantilla que se dota en el precedente artículo se amortizará con ocasión de las primeras vacantes que de dichas categorías se produzcan directamente o por consecuencia de ascensos, y mientras exista excedente, dejará de cubrirse un número igual de vacantes de la última clase de la respectiva escala.

Artículo tercero.—El importe de los antedichos suplementos de crédito y crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 8 de marzo de 1941 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, mediante subasta, las obras que se citan.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de la Galería de desagüe, trozos primero y segundo de la Sección primera, de la línea de enlace de la Estación de Atocha (Madrid a Zaragoza y a Alicante) con la de Las Matas (Norte), a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción de la Galería de desagüe, trozos primero y segundo de la Sección primera, de la línea de enlace de la Estación de Atocha (Madrid a Zaragoza y a Alicante) con las de Las Matas (Norte), por su presupuesto de contrata de ochocientas noventa y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos, que se abonarán en el corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los señores incluidos en la adjunta relación.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el apartado A) de la norma novena de la Orden de 25 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto siguiente, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar Porteros de los Ministerios Civiles, con la categoría de terceros, por existir suficientes vacantes de esta clase, sueldo anual de 4.000 pesetas y destinos que se indican, a los incluidos en la relación que a continuación se inserta, por reunir las condiciones requeridas al efecto para

cada cupo y en atención a sus méritos y servicios.

2.º Deberán tomar posesión de sus cargos, en los Centros a que se les destina, en el plazo reglamentario de treinta días, contados desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y los que no se presenten a ejercerlo dentro del término citado se entenderá que renuncian a su destino, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

3.º Los Ministerios a que pertenecen los Centros en que prestan actualmente servicio los interesados harán saber a éstos la concesión de ingreso en el Cuerpo de Porteros que se les otorga.

4.º Por los Ministerios a que se les destina se procederá a extender a los interesados a su presentación, la cre-

dencial, título y demás documentos posesorios, haciendo constar que el nombramiento les ha sido conferido por la presente Orden de esta Presidencia, dando cuenta de la toma de posesión, para ser colocados en el Escalafón del Cuerpo en que ingresan.

5.º El orden en que aparecen en la relación adjunta es independiente de la colocación que se les asignará definitivamente en el Escalafón, que tendrá lugar en la forma prevenida en el párrafo segundo de la norma 12 de la Orden de 25 de julio último.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

Relación a que se refiere la Orden anterior de concursantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que han obtenido plaza en el mismo

NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que actualmente prestan servicio como interinos	Centro en que se les destina en propiedad
Caballeros Mutilados		
D. Gregorio Gómez Zamarrón	Dirección General de Seguridad	Ministerio de la Gobernación.
D. Marciano Pascual García	Dirección General de Seguridad	Dirección General de Seguridad.
D. Santiago Aparicio Jorge	Dirección General de Seguridad	Dirección General de Seguridad.
D. Emilio Posada Iturgoyén	Jefatura de Estadística de Santander.	Jefatura de Estadística de Santander.
D. José Sánchez Moreno	Sección 1.ª Enseñanza de Badajoz ...	Sección 1.ª Enseñanza de Badajoz.
D. Rafael Borja Sánchez	Delegación de Hacienda de Córdoba...	Delegación de Hacienda de Córdoba.
D. Germán García Fernández	Instituto de Soria	Instituto de Soria.
D. Juan Pardo Hernández	Gobierno Civil de Soria	Gobierno Civil de Soria.
D. José María García Mayoral	Inspección de Trabajo de Santander.	Inspección de Trabajo de Santander.
D. Teodoro Zazo Alvarez	Jefatura de Estadística de Salamanca.	Jefatura de Estadística de Salamanca.
D. Benito Palma Carpio	Delegación de Industria de Córdoba.	Delegación de Industria de Córdoba.
D. Florencio de Miguel Viñaras	Audiencia de Soria	Audiencia de Soria.
D. Ceferino Miranda Miranda	Magistratura de Trabajo de Burgos...	Ministerio de Obras Públicas.
D. Pedro Fernández Ruiz	Delegación de Trabajo de Valladolid.	Escuela Artes y Oficios Valladolid.
D. Justo Pérez Abad	Instituto de Calahorra	Instituto de Calahorra.
D. Segismundo de la Fuente Gadea ...	Tribunal Responsabilidades P. Burgos.	Tribunal Nacional Responsabilidades.
D. Lucas Zubirraín Zubillaga	Junta de Abastos de Guipúzcoa	Ministerio de la Gobernación.
D. Francisco Sánchez Sánchez	Procedente Ministerio Orden Público.	Ministerio de la Gobernación.
D. Eusebio García Cristóbal	Juzgados de Delitos Monetarios	Ministerio de Hacienda.
D. Justo Sanz Alonso	Juzgados de Delitos Monetarios	Ministerio de Hacienda.
D. Antonio García Quintano	Delegación Abastecimientos Logroño.	Estación Arboricultura de Logroño.
D. Valentín Pérez San José	Tribunal R. Políticas de Valladolid.	Tribunal Nacional de R. Políticas.
D. Romualdo Rodríguez Rodríguez ...	Tribunal R. Políticas de Valladolid.	Ministerio de Obras Públicas.
D. José María García García	Archivo General de Indias. Sevilla ...	Archivo General de Indias de Sevilla.
D. Angel Fortea Fortea	Jefatura de Obras Públicas de Teruel.	Jefatura de Obras Públicas de Teruel.
D. Rafael Sánchez Hernández	Aduana de Tarragona	Aduana de Tarragona.
D. César Santos Pérez	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo.
D. Amadeo Sanz Viña	Ordenanza Gobierno Civil. Tarragona.	Gobierno Civil de Tarragona.
D. Isidoro Ortega Salazar	Gobierno Civil de Tarragona	Gobierno Civil de Tarragona.
D. Federico Ibarrola Barceci	Gobierno Civil de Tarragona	Delegación Hacienda Tarragona.
D. Paulino Muniella Sáenz	Junta Obras Públicas de Tarragona.	Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.
D. Lorenzo Gorrón Frontal	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo.
D. Leandro Martínez Aguillo	Junta de Protección de Menores	Delegación de Hacienda de Palencia.
D. Mariano Corral Martín	Subsecretaría de Gobernación	Ministerio de la Gobernación.
D. Gerardo Hernando Arranz	Subsecretaría de Gobernación	Ministerio de la Gobernación.
D. Pablo Sainz Alonso	Universidad de Valladolid	Universidad de Valladolid.
D. José López Galván	Delegación de Trabajo de Barcelona.	Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.
D. Félix Esteban Valcabado	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo.
D. Ricardo Santos Minenez	Junta de Protección de Menores	Biblioteca Provincia de Avila.
D. Joaquín Servet Herades	Delegación de Trabajo de Alicante...	Sección Prov. Estadística Alicante.
D. Constantino Sainz Pérez	Subsecretaría de la Gobernación	Ministerio de la Gobernación.
D. Gregorio Díez García	Delegación de Trabajo de Barcelona.	Delegación de Trabajo de Barcelona.
D. Salvador Raya Berral	Audiencia de Córdoba	Audiencia de Córdoba.
D. Bonifacio Alcante Jiménez	Delegación de Trabajo de Valencia...	Instituto «Requena».
D. Lázaro Larraz Iriarte	Delegación de Trabajo de Valencia...	Instituto «Requena».
D. Félix Arrondo Borovia	Delegación de Trabajo de Melilla ...	Instituto Enseñanza Media de Melilla.
D. Claudio Canales Herrero	Delegación de Trabajo de Segovia ...	Ministerio de Obras Públicas.
D. Gonzalo Montero Candilejo	Delegación de Trabajo de Cádiz	Escuela de Comercio de Cádiz.
D. José María Mosquera Valdivielso...	Delegación de Industria de Logroño.	Ministerio de la Gobernación.
D. José Arñal Latorre	Delegación de Trabajo de Zaragoza...	Sección Prov. Estadística de Zaragoza.
D. Ignacio Castillo Balsalobre	Delegación de Trabajo de Albacete...	Ministerio de Educación Nacional.
D. Constantino Aguado Rodríguez ...	Delegación de Trabajo de Alicante...	Ministerio de Educación Nacional.
D. Venancio Pérez Gil	Delegación de Trabajo de Burgos ...	Ministerio de Educación Nacional.
D. Alejandro Esteban Valcabado	Delegación de Trabajo de Madrid ...	Ministerio de Educación Nacional.
D. David Miguel Cros	Gobierno Civil de Tarragona	Gobierno Civil de Tarragona.

NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que actualmente prestan servicio como interinos	Centro en que se les destina en propiedad
Ex combatientes		
D. Tomás de la Presa Molina		Ministerio de la Gobernación.
D. Francisco Jorge Gil		Ministerio de la Gobernación.
D. Gumersindo Cendón Durán		Ministerio de la Gobernación.
D. Isidoro Herranz Sanfrutos		Ministerio de la Gobernación.
D. Bruno Lozano Llorente		Ministerio de la Gobernación.
D. José María Matute Arleo		Ministerio de la Gobernación.
D. Manuel Oscoz Echandi		Ministerio de la Gobernación.
D. Julio Domínguez Pozas		Ministerio de la Gobernación.
D. Cipriano Alloza Noguez		Ministerio de la Gobernación.
D. Florentino Meneses Mesonero		Ministerio de la Gobernación.
D. Eustaquio Palomino Gabrera		Ministerio de la Gobernación.
D. Isidro Hernando Sancho		Ministerio de Trabajo.
D. Orentino Conde Acedo		Delegación de Hacienda de León.
D. Eusebio Pascasio Gusto Jiménez ...		Ministerio de la Gobernación.
D. Félix Martín Guerra		Delegación de Hacienda de Huesca.
D. Manuel Luna Ramírez		Jefatura de Obras Públicas de Cádiz.
D. Rafael Prats Vives		Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.
D. Jesús Martínez Atance		Ministerio de Educación Nacional.
D. Andrés Molina Ribera		Ministerio de Obras Públicas,
D. Gabriel Iglesias Alvarez		Gobierno Civil de Barcelona.
D. Antonio Nieto Ruiz		Delegación de Hacienda de Lérida.
D. José Sánchez Rubio		Real Academia de Ciencias Exactas.
D. Antonio Cortés Abada		Ministerio de Hacienda.
D. Carlos Suárez Cano		Delegación del Gobierno de Melilla.
D. Juan Juez Corzo		Delegación de Hacienda de León.
D. Saturnino Macías García		Universidad de Valladolid.
D. Florián Palomar Melero		Ministerio de Educación Nacional.
D. Francisco Jiménez Aranda		Instituto Geográfico y Catastral.
D. Mariano Macías García		Universidad de Valladolid.
D. Valeriano Gala Gancedo		Ministerio de Obras Públicas.
D. Aurelio García Iglesias		Ministerio de Hacienda.
D. Eufemio León Fernández		Ministerio de Industria.
D. José Ruiz Gonzalo		Ministerio de Hacienda.
D. Casimiro Albacete Martínez		Sección Agronómica de Ciudad Real.
D. Justo Hernáez González		Sección. Prov. de Estadística de Zamora.
D. José Baez García		Ministerio de Educación Nacional.
D. Antolín Rodríguez San José		Universidad de Valladolid.
D. José Miguel Aguirre		Universidad de Valladolid.
D. Alfonso Santos Rodríguez		Ministerio de Trabajo.
D. Jacinto del Villar González		Universidad de Valladolid.
D. Cirilo Cantero Rodríguez		Deleg. P. Abastecimientos Valladolid.
D. José Rajo López		Deleg. Abastecimientos de Cartagena.
D. José Gutiérrez García		Comis. Abastecimientos Transportes.
D. Bernardo Ainsúa Magdalena		Jefatura Obras Públicas de Oviedo.
D. Elías Arizaleta Martínez		Magistratura del Trabajo de Alava.
D. Pedro Collado Sevilla		Magistratura del Trabajo de Cuenca.
D. Honorato Rodríguez Francos		Instituto Geográfico y Catastral.
D. Ricardo Cosío del Cueto		Catastro Urbana de Huesca.
D. Jesús Hernández García		Ministerio de Obras Públicas.
D. Alfonso de la Iglesia Jambrina ...		Gobierno Civil de Zamora.
D. Francisco Mollar Feliú		Ministerio de la Gobernación.
D. Jesús Toledano Sanz		Ministerio de Hacienda.
D. Antonio Zamora Hernández		Ministerio de la Gobernación.
D. Mariano García Palacios		Ministerio de la Gobernación.
D. Santiago Tamayo Llorente		Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.
D. Doroteo Herreras Herreras		Instituto Geográfico y Catastral.
D. Pedro López Pérez		Delegación de Hacienda de Murcia.
D. Pascual González Nieto		Delegación de Hacienda de Lérida.
D. Gregorio Gutiérrez Parra		Instituto «Luis Vives» de Valencia.
D. Julio Bermejo Pérez		Jefatura de Obras Públicas Logroño.
D. Gerardo Nieto Díaz		Museo del Greco de Toledo.
D. Amador Tonreiro Malvar		Delegación de Hacienda de Palencia.
D. Santiago Moset del Surco		Gobierno Civil de Cuenca.

NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que actualmente prestan servicio como interinos	Centro en que se les destina en propiedad
Porteros Interinos		
D. José Lequerica Bilbao	E. Ingenieros Industriales de Bilbao.	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
D. José Fernández González	Escuela de Comercio de Oviedo	Escuela de Comercio de Oviedo.
D. Salvador García Heredero	Intervención General de Hacienda ...	Intervención General de Administración del Estado.
D. Daniel Arévalo Martín	E. Altos Estudios Mercantiles Gijón.	Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.
D. Fernando García Otegui	Intervención Admón. Gral. del Estado.	Intervención General de Administración del Estado.
D. Nicolás Toledo Gómez	Jefatura Obras Públicas de Segovia.	Jefatura de Obras Públicas de Segovia.
D. Angel Vicente Linero	Presidencia del Gobierno	Presidencia del Gobierno.
D. Víctor Uriarte Mangaburu	Escuela I. Industriales de Bilbao	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
D. Antonio Moreno Serrano	Confederación H. del Guadalquivir...	Ministerio de Educación Nacional.
D. Maximino Añer Martínez	Facultad de Medicina de Madrid	Facultad de Medicina de Madrid.
D. Juan Rodríguez González	Jefatura Obras P. Santa C. Tenerife.	Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.
D. Nicolás Catalina Marina	Fomento de la Sericicultura Nacional.	Ministerio de Educación Nacional.
D. Julio Mateo Blasco	Confederación Hidrográfica del Duero.	Ministerio de la Gobernación.
D. Santiago Terceño Terceño	Confederación Hidrográfica del Ebro.	Delegación de Hacienda de Lérida.
D. Pedro Moreo García	Instituto Enseñanza Media de Lorca.	Instituto de Enseñanza Media de Lorca.
D. Andrés Jiménez Gómez	Instituto Enseñanza Media de Lorca.	Instituto de Enseñanza Media de Lorca.
D. Benjamín Alvarez Val	Confederación Hidrográfica del Ebro.	Ministerio de la Gobernación.
D. Rafael Alcántara Alvarez	Delegación de Industria de Málaga...	Ministerio de Educación Nacional.
D. Jacinto Calvo Fernández	Escuela I. Industriales de Madrid ...	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.
D. Ramiro Padilla Aguado	Escuela I. Industriales de Bilbao	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
D. Fernando Elola Iraola	Escuela I. Industriales de Bilbao	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
D. Eusebio Urtilaga Dañobeitia	Escuela I. Industriales de Bilbao	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
D. José Roca Berdiel	Instituto Geológico y Minero	Instituto Geológico y Minero.
D. Isidoro San José Expósito	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de la Gobernación.
D. Antonio Coloma García	Universidad de Zaragoza	Universidad de Zaragoza.
D. Eloy Diz Núñez	Instituto «Cardenal Cisneros», Madrid.	Instituto Cardenal Cisneros de Madrid.
D. José Roda Ricart	Instituto Enseñanza Media Requena.	Instituto de Enseñanza Media de Requena.
D. Teófilo Lázaro Pulido	Tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	Ministerio de Obras Públicas.
D. Mariano Losada Rodríguez	Ministerio de Asuntos Exteriores	Ministerio de Asuntos Exteriores.
D. Martín Bretón Moreno	Escuela de Comercio de Oviedo	Escuela de Comercio de Oviedo.
D. Antonio Fernández Pardo	Ministerio de Asuntos Exteriores	Ministerio de Asuntos Exteriores.
D. Prospicio B. Diego Salas	Universidad de Valladolid	Universidad de Valladolid.
D. Bonifacio Chércoles Angulo	Registro de la Propiedad Industrial...	Ministerio de Educación Nacional.
D. José Mulero Malquez	Jefatura Obras Públicas de Badajoz.	Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.
D. Juan Cascante Morales	Delegación de Industria de Soria	Gobierno civil de Soria.
D. Antonio Roldán Molina	Escuela de Comercio de Granada ...	Escuela de Comercio de Granada.
D. Ezequiel González Martín	Escuela de Comercio de Salamanca...	Escuela de Comercio de Salamanca.
D. Eduardo Rivera Rodríguez	Escuela de Comercio de Granada ...	Escuela de Comercio de Granada.
D. Antonio Blanco González	Inspección Prov. Trabajo Salamanca.	Ministerio de Educación Nacional.
D. Manuel Mirón Villaverde	Audiencia Provincial de Pontevedra.	Audiencia Provincial de Pontevedra.
D. Antonio Simonet Nadal	Instituto Ens. Media Palma Mallorca.	Instituto de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.
D. Ramón Pons Bestard	Instituto Ens. Media Palma Mallorca.	Instituto de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.
D. Salvador Carreras Canals	Gobierno Civil de Palma de Mallorca.	Gobierno civil de Palma de Mallorca.
D. Jaime Vilas Peña	Delegación Industria de Pontevedra.	Ministerio de Educación Nacional.

NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que actualmente prestan servicio como interinos	Centro en que se les destina en propiedad
D. Gabriel M. Casuso Moreno	Jefatura O. Públicas de Santander.	Jefatura de Obras Públicas de Santander.
D. Benito Martínez Pico	Magistratura del Trabajo Santander.	Delegación de Hacienda de Santander.
D. Juan Vicens Lizana	Gobierno Civil de Gerona	Gobierno civil de Gerona.
D. Matías Ruiz Gómez	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de la Gobernación.
D. Leonardo Toledo Alcarria	Jefatura Prov. Abastecimientos Soria.	Gobierno civil de Soria.
D. Mariano Vitón Sanz	Recuperación Bibliográfica	Ministerio de Educación Nacional.
D. Germán Sánchez Blázquez	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de la Gobernación.
D. Salustiano Rodríguez Lorenzana ...	Delegación del Trabajo de Valladolid.	Delegación de Hacienda de León.
D. Mario Rosagaray Muru	Audiencia Territorial de Pamplona...	Audiencia Territorial de Pamplona.
D. José Arsenio Fernández Rodríguez.	Universidad de Madrid	Universidad de Madrid.
D. Constantino Pampliega Tovar	Procedente Vicepresidencia Gobierno.	Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se dispone se eleven las tarifas de abono al servicio radiotelefónico costero de 60 a 90 pesetas mensuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de *Transradio, S. A.*, en el que solicita se aumente la tarifa del abono al servicio radiotelefónico costero de 60 a 90 pesetas mensuales;

Vista la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1932 sobre autorización a *Transradio Española* para instalar y explotar en Gijón una estación radiotelefónica costera y disponiendo se haga extensivo a las demás estaciones de esta clase las condiciones que se señalan, que en su condición cuarta establece: «para el sostenimiento de este servicio radiotelefónico costero podrá concretar *Transradio Española* con los armadores de los buques pesqueros y de cabotaje el pago de una cuota de abonado que no podrá exceder de 1.200 pesetas al año, de cuyo importe percibirá el Estado el 10 por 100»;

Vista la Orden ministerial de 10 de enero de 1935, que establece en su disposición primera: «que se mantenga el canon de 60 pesetas mensuales establecido para el abono al servicio costero radiotelefónico, por ser punto límite para la supervivencia del servicio, y, en tanto el número de los abonados al mismo no sea mayor, por lo menos en un 25 por 100 al actual, que hoy lo integran 115 abonados»;

Resultando que el número de abonados al servicio radiotelefónico costero es en la actualidad de 68, con 86 barcos equipados con estación radioeléctrica;

Considerando que para alcanzar la recaudación de 6.900 pesetas mensuales, que en enero de 1935 se consideraba como punto límite de supervivencia del servicio, por la disposición oficial citada, cada uno de los 86 barcos abonados deberían pagar una cuota ligeramente superior a 80 pesetas mensuales;

Considerando que la evidente mayor carestía de la vida tiene que haber elevado necesariamente el punto límite de supervivencia antes citado;

Resultando que en la referida disposición oficial se estimaban los gastos mensuales de una pareja en una cantidad comprendida entre 15 y 20.000 pesetas, por lo que, suponiendo que cada barco de la misma abone 90 pesetas mensuales, las 180 pesetas resultantes representan, en el caso más desfavorable, el 1,2 por 100 de los gastos totales, porcentaje éste que resultará mucho menor si se tiene en cuenta que las cifras de gastos totales que se han tomado como base de los cálculos se refieren al año 1935, por lo que son necesariamente muy inferiores a los actuales;

Considerando que el aumento del canon que solicita *Transradio Española* es de 60 a 90 pesetas, es decir, del 50 por 100, que es precisamente la cuantía en que se han elevado las tarifas telegráficas por razones que en el fondo tienen que coincidir con las que *Transradio Española* expone como determinantes de la petición del aumento de tarifas,

Este Ministerio viene en disponer que se eleven las tarifas de abono al servicio radiotelefónico costero, de 60 a 90 pesetas mensuales.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se dispone el restablecimiento de la Junta de Construcciones y Conservación de edificios propiedad del Estado.

Ilmo. Sr.: Estando en la actualidad efectuándose las obras de ampliación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones de Madrid y pendiente de terminar la construcción de otros edificios con destino a Correos y Telégrafos, así como tramitándose expedientes para la ejecución de nuevas casas, que son necesarias para el desenvolvimiento normal de los servicios, se hace preciso restablecer el funcionamiento de la Junta de Construcciones, que ha venido actuando en sustitución de la antigua Junta Mixta de Jefes de Correos y Telégrafos.

Con objeto de que aquella complete eficazmente la labor que determina el Real Decreto de 16 de diciembre de 1913 a las Juntas provinciales de Inspección y Vigilancia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de esta Orden se constituya la Junta de Construcciones y Conservación de edificios, propiedad del Estado, dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que estará presidida por V. I., formando parte de la misma como Vice-Presidente el Secretario General y como miembros los Jefes Principales de Correos y Telecomunicación, Asesor Jurídico, Jefe de la Sección de Arquitectura, Ingeniero Jefe de los servicios centrales de Correos, Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios. Actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Construcciones y Obras.

Además de las atribuciones que con carácter general incumben a las Juntas de Inspección y Vigilancia, determinadas en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1913,

ciembre de 1913, corresponden a la Junta de Construcciones y Conservación de Edificios de Correos y Telégrafos las siguientes facultades:

1.ª Elección de terrenos, previa determinación de sus dimensiones por los Arquitectos y, de conformidad con los informes que emitan los Jefes Principales de Correos y Telecomunicación, sobre la superficie que en cada población necesiten para sus servicios.

2.ª Determinación de las características generales de los edificios y ordenación de la confección de proyectos con arreglo a las mismas, así como, posteriormente, del acoplamiento de los servicios al proyecto redactado de cuya aprobación se trate.

3.ª Aprobación de proyectos, pliego de condiciones y de subasta a los que ha de ajustarse la contrata una vez obtenidos los informes correspondientes de la Asesoría Jurídica, Sección de Arquitectura y del Ingeniero Jefe de los servicios centrales de Correos en la parte correspondiente a instalaciones eléctricas, calefacción y ascensores las cuales estarán a su cargo.

Intervendrá este último técnico en la confección de los proyectos en colaboración con los Arquitectos y responderá de que las instalaciones a su cargo se efectúen en la forma prevista para que tengan un rendimiento eficaz.

4.ª Adoptar las resoluciones que procedan respecto a la ampliación de obras y subsanación de errores en los proyectos.

5.ª Inspección de la marcha de las obras mediante las visitas que la Junta acuerde, y aprobación de cuentas de todas clases.

6.ª Intervención en las recepciones provisionales y definitivas mediante la asistencia a ellas de una representación de la Junta.

7.ª Medición final, liquidación definitiva y devolución de fianzas.

8.ª Prórroga de plazos de construcción y de las incidencias que se produzcan desde la elección de solares hasta la entrega y recepción definitiva de todos los edificios.

Análoga intervención tendrá cuando se trate de adaptar edificios ya construidos a los servicios de Comunicaciones.

9.ª Emisión de informes en los expedientes de obras que sean necesarias ejecutar en edificios, propiedad del Estado, y que por su índole o importancia se consideren convenientes.

10.ª La Junta se reunirá cuando lo exijan los asuntos sometidos a su informe.

El Secretario levantará acta de las sesiones que se celebren, la que suscribirá con el visto bueno del Presidente, reflejándose debidamente los informes emitidos en aquéllas

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 18 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se anuncia, en turno de provisión ordinaria, vacantes del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas: Albacete.—Directores de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Hellín y Villarrobledo.

Alicante.—Dos Médicos del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial; Directores de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Alcoy, Orihuela y Torreveja, éste último con el servicio de Sanidad Exterior anejo; un Médico del Cuerpo para el servicio de Sanidad Exterior de Denia.

Almería.—Un Médico del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial.

Ávila.—Director del Centro Secundario de H. R. de Arévalo.

Badajoz.—Dos Médicos del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial; Director del Centro Secundario de H. R. de Don Benito.

Baleares.—Dos Médicos del Cuerpo para los servicios de Sanidad Exterior de Mahón e Ibiza, respectivamente.

Barcelona.—Tres Médicos del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial; Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada.

Cáceres.—Un Médico del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial; Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Trujillo.

Cádiz.—Director de los Centros Secundarios de H. R. de Algeciras y Sanlúcar de Barrameda.

Castellón.—Un Médico del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial; Directores de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Vinaroz y Burriana.

Ciudad Real.—Directores de los Centros Secundarios de H. R. de Puertollano y Valdepeñas.

Córdoba.—Un Médico del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad; Directores de los Centros Secundarios de H. R. de Peñarroya y Cabra.

Coruña.—Un Médico para los Servicios de Sanidad Exterior de El Ferrol del Caudillo; Director del Centro Secundario de H. R. de Santiago de Compostela.

Gerona.—Director de la Estación Sanitaria Fronteriza de Port-Bou.

Granada.—Un Médico del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial.

Guadalajara.—Director del Centro Secundario de H. R. de Sigüenza.

Guipúzcoa.—Un Médico a las órdenes del Jefe provincial.

Huelva.—Un Médico a las órdenes del Jefe provincial.

Huesca.—Director del Centro Secundario de H. R. de Jaca.

Jaén.—Directores de los Centros Secundarios de H. R. de Linares, Úbeda y Villanueva del Arzobispo.

León.—Director del Centro Secundario de H. R. de Astorga.

Logroño.—Director del Centro Secundario de H. R. de Calahorra.

Lugo.—Un Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad; Director del Centro Secundario de H. R. de Monforte.

Madrid.—Un Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad.

Málaga.—Dos Médicos a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad.

Murcia.—Directores de los Centros Secundarios de H. R. de Lorca y Cieza.

Orense.—Un Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad; Director del Centro Secundario de H. R. de Ribadavia.

Oviedo.—Dos Médicos del Cuerpo para los servicios de Sanidad Exterior de Avilés y San Esteban de Pravia, respectivamente; Directores de los Centros Secundarios de H. R. de Mieres y Gijón.

Las Palmas.—Un Médico del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial; Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife.

Pontevedra.—Dos Médicos para los servicios de Sanidad Exterior de Vigo y Villagarcía, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife.—Director del Centro Secundario de H. R. de Puerto de la Cruz.

Santander.—Un Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad; Directores de los Centros Secundarios de H. R. de Santoña y Reinoso; un Médico para el servicio de Sanidad Exterior de Castro-Urdiales.

Segovia.—Director del Centro Secundario de H. R. de El Espinar.

Sevilla.—Dos Médicos a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad.

Tarragona.—Director del Centro Secundario de H. R. de Reus.

Toledo.—Director del Centro Secundario de H. R. de Talavera de la Reina.

Valencia.—Dos Médicos a las órdenes del Jefe provincial; dos Médicos del Cuerpo para los servicios de Sanidad Exterior de Gandía y Sagunto, respectivamente; Director del Centro Secundario de H. R. de Játiba.

Valladolid.—Director del Centro Secundario de H. R. de Medina del Campo.

Vizcaya.—Dos Médicos del Cuerpo a las órdenes del Jefe provincial.

Zamora.—Director del Centro Secundario de H. R. de Benavente.

Zaragoza.—Director del Centro Secundario de H. R. de Calatayud.

Melilla.—Jefe del Servicio de Sanidad Exterior.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes de la Orden de 20 de febrero último, ha tenido a bien convocar a Concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio y en expectación de destino, para provisión de las mencionadas plazas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en la mencionada Orden de 20 de febrero último (B. O. del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se anuncian, en turno de elección, varias vacantes del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional nueve plazas de Ayudantes de Servicios del Instituto Nacional de Sanidad.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero último, dictada en aplicación de lo prevenido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, ha tenido a bien anunciar las vacantes citadas para su provisión como destinos de elección.

Los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que aspiren a dichas plazas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentar instancia solicitándolo, acompañadas de cuantos documentos justificativos de méritos y circunstancias personales crean convenientes alegar, en el Registro de esa Dirección General, Plaza de España, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se resuelve el concurso de provisión de cuatro plazas de Mozos y una de Preparador del Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 4 de septiembre de 1940 para proveer cuatro plazas de Mozos y una de Preparador vacantes en el Instituto Nacional del Cáncer, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas las primeras y 2.700 la última;

Resultando que reunido el Tribunal designado al efecto, después de examinar y valorar los méritos aducidos por los aspirantes sometidos al Concurso, acordó por unanimidad proponer a don Fernando Borra Barasoain para ocupar la de Preparador y a doña Micaela Perdigüero Arrainz, doña Modesta Lucas Peña, doña Teodora Dorotea Puente León y doña Carmen Guerrero Galisteo para las de Mozo.

Vistas la Orden y convocatoria del presente Concurso y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso y, en consecuencia, nombrar Preparador del Instituto Nacional del Cáncer a don Fernando Borra Barasoain, con el haber anual de 2.700 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto sexto, y Mozos del mismo Instituto, a doña Micaela Perdigüero Arrainz, doña Modesta Lucas Peña, doña Teresa Dorotea Puente León y doña Carmen Guerrero Galisteo, con el haber anual cada uno de ellos de 3.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 18, de la Sección tercera, respectivamente, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se resuelve concurso de provisión de una plaza de Inspector Regional Farmacéutico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 4 de septiembre de 1940 para proveer la plaza de Inspector Regional Farmacéutico, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas;

Resultando que reunido el Tribunal designado al efecto, después de examinar y valorar los méritos aducidos por

los aspirantes admitidos al concurso, acordó, por unanimidad, proponer a don Antonio Serrada Hernández para ocupar la plaza objeto del concurso;

Vistas la Orden y convocatoria del presente concurso y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenidos,

Esté Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en consecuencia, nombrar Inspector Regional Farmacéutico a don Antonio Serrada Hernández, con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto cuarto, sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se dictan normas sobre administración de las Jefaturas provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Orientadas las disposiciones últimamente dictadas para organizar los servicios sanitarios del Estado en el sentido de intensificar su coordinación y facilitar su parcial fusión con los de carácter municipal, con la consiguiente concentración directiva y unificación de medios bajo la iniciativa del Jefe provincial de Sanidad respectivo, quedan encomendadas a estos funcionarios Médicos labores de transcendencia técnica suficientes a reclamar su constante desvelo, resultando prácticamente imposible que atiendan, como hasta aquí, a otras funciones más de carácter administrativo que de Jefatura técnica, siendo por otra parte indispensable que, en el desempeño de su misión, estén asistidos en todo momento de un funcionario técnico administrativo que, perfectamente capacitado y responsable, cuide de la observancia en cada Jefatura provincial de los procedimientos legales para inversión y justificación de las disponibilidades económicas y el cumplimiento exacto de cuantas disposiciones se dicten por la Superioridad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece en las Jefaturas provinciales de Sanidad el cargo de Administrador Sanitario Provincial, que habrá de ser servido por personal de la plantilla del Cuerpo Técnico Ad-

ministrativo Sanitario de la Dirección General de Sanidad.

Segundo.—Por el momento, estas plazas serán cubiertas en aquellas Jefaturas en que el Ministerio lo acuerde, teniendo en cuenta preferentemente las provincias en que haya quedado implantado el régimen de fusión de servicios sanitarios locales con los del Estado.

Tercero.—Bajo la dependencia del Jefe provincial de Sanidad, el Administrador Sanitario Provincial será el Jefe administrativo de los servicios sanitarios, con la misión de velar por el cumplimiento en los mismos de las disposiciones de carácter administrativo vigentes, asesorando al efecto a la Jefatura provincial y la de administrar, rindiendo las correspondientes cuentas, las consignaciones económicas de la Jefatura provincial de Sanidad, todo ello sin perjuicio de las funciones que en su día le señalen los Reglamentos de aplicación de las respectivas fusiones sanitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 sobre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que se encuentran al servicio del Ejército.

Ilmo. Sr.: Son numerosos los casos de Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria que han obtenido plaza en propiedad en el concurso u oposiciones cuyas convocatorias han sido resueltas por Orden ministerial de 30 de septiembre y 30 de noviembre del año último, los cuales no se hallan al servicio de sus plazas por encontrarse militarizados, sin que esta situación sea para ellos obligada por razón de su edad o por haber ingresado en alguna de las Academias dependientes de los Ministerios del Ejército o del Aire.

Y como quiera que tales situaciones son de conveniencia para los interesados, determinando al propio tiempo una anomalía en las plazas de Asistencia Pública Domiciliaria de las que son titulares, que es necesario a todo trance evitar, a fin de que los servicios funcionen en todo momento con toda la perfección posible,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos aquellos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria que hayan sido nombrados en propiedad para una plaza, mediante oposición o concurso, cuyas convocatorias han sido resueltas por Orden ministerial de 30 de septiembre o 30 de

noviembre de 1940, y se hallen sujetos a la jurisdicción militar de una manera voluntaria por razón de su edad o por haber ingresado en una Academia militar, deberán hacerse cargo de los servicios propios de las plazas para las que han sido destinados en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose que, de no hacerlo así, renuncian a tales plazas, las cuales serán declaradas vacantes por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, a los efectos de su provisión en forma reglamentaria, continuando los interesados en el Escalafón del Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 31 de enero último.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se autoriza a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para acudir al Congreso Médico de Movilización Cultural.

Ilmo. Sr.: Próximas a celebrarse las jornadas del Congreso Nacional de Medicina Práctica, organizado por el Consejo General de Colegios Médicos, y con el fin de facilitar el desarrollo y concurrencia de las sesiones del certamen científico que se proyecta, las cuales tendrán lugar en los días del 22 de mayo a 8 de junio próximos, y teniendo en cuenta el considerable número de Médicos dependientes de este Departamento que prestan sus servicios en plazas afectas a la Administración municipal, que han verificado su inscripción como Congressistas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los referidos facultativos para ausentarse de sus destinos por el tiempo que dure el Congreso Médico de Movilización Cultural, más el tiempo necesario para su desplazamiento y regreso, de cuya ausencia deberán dar cuenta por escrito a la Jefatura de Sanidad correspondiente, con antelación de diez días por lo menos, dejando en cada caso los interesados debidamente atendidos los servicios de sus plazas respectivas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone se cumpla una sentencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la que se absuelve a la Administración.

Ilmo. Sr.: En el pleito número 11.877, promovido por don Manuel Ubeda Sarachaga contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de diciembre de 1931, sobre declaración de vacante de la plaza de Director del Dispensario Antituberculoso de Buenavista, de Madrid, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con el fallo siguiente:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por don Manuel Sarachaga contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de diciembre de 1931, que declaramos firme y subsistente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se anuncia concurso para proveer Direcciones de Balnearios entre Médicos del Cuerpo de Baños.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con arreglo a la práctica seguida en los años anteriores, se convoca a concurso para proveer las Direcciones médicas de los balnearios comprendidos en la relación que oportunamente se hará pública, vacantes en el acto de celebrarse aquél, a los Médicos que integran el Cuerpo de Directores de Baños, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se fija para la celebración del concurso, la hora de las doce del día 5 de abril próximo, en el local de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, de esta capital).

2.ª Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad, debidamente reintegrada, en la que harán constar el nombre y apellidos del solicitante, plaza que desempeñó la última temporada y su residencia habitual.

En dicha instancia podrán consignar, los que no piensen acudir al acto personalmente, el nombre del Médico

de Baños, precisamente, que haya de ostentar su representación. Si no hubiese de acudir personalmente ni representado, podrá en dicho escrito solicitar las plazas que desee, por orden de prelación o preferencia y le será adjudicada la que de ellas le corresponda, según su número en el Escalafón.

3.ª Será requisito esencial e indispensable para ser concursante, haber resultado, sin sanción, en el expediente o expedientes seguidos para depurar la conducta del solicitante en relación con el Movimiento Nacional.

A tal efecto, los Médicos del Cuerpo de Baños que obtuvieron plaza en el concurso de 1940 deberán hacer constar en su instancia, o separadamente en declaración jurada, que con posterioridad a la fecha de aquel concurso no han sido sometidos en ningún orden de actividades a expediente de depuración, o que, de haber sido, resultaron del mismo sin sanción.

Los que no hubieren acudido al concurso aludido y deseen tomar parte en el que se anuncia, deberán justificar plenamente que no han sido sancionados en el expediente o expedientes que se les haya instruido en depuración de su conducta en relación con el Movimiento Nacional, bien por la Dirección General de Sanidad, bien por cualquier otro Departamento donde presten sus servicios.

A este efecto los Médicos del Cuerpo de Baños que pertenecieran a otros Cuerpos, desempeñaren cargos distintos del de Médico-Director de Baños o ejercieren otras actividades, presentarán declaración jurada en la que hagan constar el resultado de las depuraciones de que hayan sido objeto.

4.ª Presentarán, también, con la instancia en la que soliciten ser admitidos en el concurso, una declaración jurada en la que hagan constar los que posean otros cargos además de Médicos Directores, que el ejercicio de los mismos no le impiden prestar sus servicios durante la temporada balnearia en el establecimiento cuya Dirección se le adjudique; con la oferta, además, de presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que a tal fin les sean concedidas por sus Jefes, si éstas fueran necesarias para ausentarse del lugar donde ejerce aquellos cargos.

5.ª Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928.

Para verificar este reconocimiento se fija el día 4 de abril próximo, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará los Médicos que hayan de reconocerlos, de

acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto citado.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultasen sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa y su derecho a cobrar la pensión que le corresponda.

6.ª En aquellos balnearios cuya concurrencia de enfermos durante el año anterior haya sido superior a dos mil, habrá, además del Director-médico, un Subdirector perteneciente al Cuerpo de Baños. Este cobrará el treinta y tres por ciento de los ingresos reglamentarios.

Estas plazas podrán ser solicitadas de la Dirección General de Sanidad por medio de instancia, presentada al Médico-director del Balneario, durante los ocho días siguientes al concurso, el cual elevará las que reciba, en término de cuatro días, informadas, a la Dirección General.

Será mérito preferente para ocupar estas plazas el haber desempeñado cargo facultativo en el balneario de que se trate.

La Dirección General de Sanidad designará, en su vista, al Subdirector, cuyo nombramiento tendrá validez durante todos los años que la concurrencia siga siendo superior a la cifra indicada.

7.ª Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del establecimiento que dirijan sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

El incumplimiento de este precepto llevará aneja la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plazas durante dos años seguidos.

8.ª El último día de cada semana los Directores-médicos remitirán a la Dirección General de Sanidad, por conducto de los Jefes provinciales de Sanidad respectivos, un parte autorizado con su firma dando cuenta de las novedades e incidencias ocurridas, durante aquélla.

9.ª Las Memorias a que alude la Real Orden de 8 de enero de 1929 deberán ser presentadas por los Médicos Directores en la Dirección General de Sanidad antes de dar fin a la temporada, sin perjuicio de las que han de elevar por precepto del Estatuto (artículo 49, número sexto) en el mes de diciembre, circunstanciada, en la cual han de figurar las novedades que hayan observado, resultados obtenidos, concurrencia habida, estado higiénico-sanitario del establecimiento y demás extremos a que dicho artículo se refiere.

Se considerará falta grave el incumplimiento de esta cláusula.

10. Los Médicos del Cuerpo de Baños jubilados en la actualidad deberán presentar durante el plazo de siete días, a contar de aquel en que aparezca esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus fees de vida, en la Sección de Balnearios y Aguas minero-medicinales de la Dirección General de Sanidad.

11. Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, sirviéndose remitir un ejemplar del número en que se publiquen a la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.—
P. D., José Lorente.

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

SUBVENCION

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se fija la subvención por kilómetro para las Líneas Aéreas durante el año actual.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero de la Ley de 7 de junio de 1940 sobre creación de la Compañía Mercantil Anónima «Iberia», se fija durante el año actual en pesetas 5.35 la subvención por kilómetro para las Líneas Aéreas en explotación por dicha Compañía.

Esta subvención afecta hoy en día a las Líneas Aéreas siguientes:

Madrid, Tetuán, Ifni, Cabo Juby, Las Palmas.

Tetuán, Sevilla, Madrid.

Palma de Mallorca, Valencia, Madrid.

Mejilla, Málaga, Sevilla.

Tetuán, Tánger, Melilla.

Palma de Mallorca, Barcelona, Madrid, Lisboa.

Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Isabel, Bata.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1941 por la que se modifica el plan de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de julio de 1935 se llevó a cabo una reforma en el plan de ingreso de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que era motivada, de una parte, por las variaciones introducidas en aquella misma fecha en los estudios dentro de ella, y, de otra, por creer necesario llevar a los cuestionarios de ingreso determinadas materias que no figuraban en los anteriores.

Conservóse, en lo tocante a las Matemáticas, su seccionamiento en tres grupos, que, al desaparecer las delimitaciones clásicas de estas Ciencias, tal como figuraban en el cuestionario de 1918, y subsanar en el 1931 las diferencias de extensión y dificultad de los grupos, trajo como consecuencia una división bastante arbitraria que no respondía a conveniencias pedagógicas.

La inclusión, por otra parte, en el ingreso de conocimientos de Física y Mecánica, que siempre fueron materia de enseñanza dentro de la Escuela, así como la ampliación de los que ya figuraban en el Cálculo integral, se ha comprobado, en el corto tiempo de vigencia que ha tenido el plan de 1935, que no ha producido beneficio alguno a la enseñanza; antes bien, el recargo sufrido por los cuestionarios de dicha fecha se ha traducido, por lo que toca al ingreso, en una preparación deficiente de los aspirantes, incapaces, salvo caso de superdotados, de abarcarlos y saberlos en el tiempo, normal de una preparación, de manera que hiciese innecesaria la repetición de dichas materias del último grupo en el primer año de la Escuela.

Por estas razones, y de frente a la realidad, la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, después de severo y maduro examen, como resultado de la experiencia observada en el plan vigente de ingreso, acordó proponer la reforma del mismo, redactando las bases y cuestionarios que se expresan a continuación.

Y este Ministerio, en vista de lo anteriormente expuesto, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, referente al plan de ingreso y cuestionario que se insertan seguidamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Bases para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Primera.—Para ingresar como alumno en el primer año de la Escuela se exigirá:

1.º Ser español. Los que no tuvieren esta cualidad podrán, no obstante, previa autorización ministerial, ingresar y seguir los estudios de la carrera sometiéndose en todo al mismo régimen que se preceptúa para los alumnos de nacionalidad española; en el título que obtengan se hará constar el carácter de Ingeniero libre y dará al que lo posea los derechos que señalen las disposiciones vigentes o que se diotén en lo futuro.

2.º Poseer el título de Bachiller.

3.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

4.º Aprobar en la Escuela los ejercicios a que se refiere la base siguiente. Tales ejercicios se anunciarán anualmente en dos convocatorias, con un solo examen cada una, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el mes de marzo la primera y en el de julio la segunda; los exámenes de la primera convocatoria darán comienzo en la segunda decena de mayo y los de la segunda en la primera de septiembre. Los alumnos desaprobados en los exámenes de la primera convocatoria podrán, con nueva inscripción y pago de derechos, examinarse en la segunda.

Segunda.—Los ejercicios citados en la base anterior serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Cultura general, Composición y redacción castellana.

Segundo ejercicio.—Matemáticas, primera sección.

Tercer ejercicio.—Matemáticas, segunda sección.

Cuarto ejercicio.—Dibujo lineal y a mano alzada.

Quinto ejercicio.—Idioma francés.

Sexto ejercicio.—Idioma inglés o alemán, a elección del aspirante.

Los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden. Para ninguno de los seis ejercicios

se fija la limitación de edad ni número de veces en que cualquier aspirante pueda presentarse a examen.

Tercera.—Los ejercicios se conducirán en la forma siguiente cada uno de ellos:

Primer ejercicio.—Tendrá carácter esencialmente práctico y consistirá en desarrollar por escrito, teniendo muy en cuenta la corrección del lenguaje, ortografía y sintáxis, uno o varios temas sobre materias comprendidas en los programas del Bachillerato. El Tribunal podrá hacer previamente una breve disertación sobre el tema o temas para servir de base al desarrollo que luego hagan de él los aspirantes.

Estos temas, así como los de las pruebas prácticas del segundo y tercer ejercicio, serán los mismos para todos los aspirantes y se señalará previamente por el Tribunal el tiempo máximo para su ejecución.

Segundo y tercer ejercicios.—En éstos los aspirantes se someterán a una prueba oral y otra práctica sobre las materias de los cuestionarios respectivos.

Las pruebas prácticas consistirán en la resolución o desarrollo de varias cuestiones (ejercicios o problemas) relativas a las materias contenidas en los cuestionarios o referentes a materias de Física o Mecánica comprendidas en los conocimientos del Bachillerato y en las cuales tengan aplicación las nociones matemáticas de dichos cuestionarios. En las de Aritmética mercantil y Geometría se procurará la orientación hacia cuestiones de aplicación minera que no supongan una especialización profunda.

La aprobación de las pruebas prácticas será indispensable para pasar a las orales de estos mismos ejercicios, pero no eximirán a los candidatos que fueren desaprobados en las orales repetir las prácticas en otras convocatorias.

La prueba oral consistirá en contestar a varias preguntas sacadas a la suerte de los respectivos cuestionarios.

Cuarto ejercicio.—Constará de dos partes. En la primera, los aspirantes copiarán a escala determinada una lámina y pasarán a tinta la copia. En la segunda representarán en croquis a mano alzada en papel blanco y con lápiz un objeto industrial.

Quinto y sexto ejercicios.—Consistirá en traducir al castellano los diversos trozos escritos que proponga el Tribunal, pudiendo el aspirante usar del diccionario para el Inglés o Alemán. También se procurará que alguno de los trozos propuestos para su versión sea de asunto técnico-económico de minería.

Cuarta.—Los cuestionarios de matemáticas a que se refieren las bases anteriores serán los que se acompañan,

los cuales serán revisados cuando la Junta de Profesores así lo acuerde.

Quinta (transitoria).—Los aspirantes que tuvieren aprobado el primer grupo de Matemáticas de los planes anteriores pasarán a efectuar el examen del segundo grupo de este plan, incorporándoseles además las materias del cuestionario del primer grupo moderno que no figuraban en el primero antiguo Y los que tuvieren aprobado el segundo grupo de los planes anteriores realizarán el examen del segundo grupo moderno, suprimiéndoles de éste las materias comprendidas en aquéllos.

QUESTIONARIO DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN LOS EJERCICIOS SEGUNDO Y TERCERO

MATEMATICAS

Primera Sección

Magnitud. — Cantidad.—Magnitudes escalares y complejas.—Magnitudes absolutas y relativas, positivas y negativas.—Medida de las magnitudes lineales.—Número: su concepto y denominaciones que toma.—Ideas sucintas sobre coordinación de conjuntos para establecer los conceptos de número natural y desigualdad.—Significado ordinal y cardinal del número.—Aritmética.—Numeración en el sistema decimal.

Operaciones fundamentales con números enteros.—Adición.—Leyes formales o propiedades de la adición (uniforme, conmutativa, asociativa, etcétera).—Práctica de la adición.—Significado del cero en la adición.—Pruebas de la adición.—Substracción. Propiedades de la substracción y teoremas relativos al cálculo, con diferencias.—Práctica de la substracción; complemento aritmético. — Primera ampliación del campo de los números: número negativo. — Multiplicación; propiedades de la misma.—Práctica de la operación, número de cifras del producto y prueba.—Métodos prácticos de multiplicación: tablas.—División.—División entera.—Cocientes por defecto y por exceso.—Resto.—Propiedades.—Práctica de la división. Teoremas referentes a la división.—Fórmulas aproximadas de división.—Alteraciones que experimentan los resultados de la multiplicación y división, según las que sufran los datos.—Abreviaciones en la multiplicación y división.

Divisibilidad numérica.—Criterios de divisibilidad.—Prueba de la multiplicación por nueve.—Máximo común divisor de dos o más números.—Mínimo común múltiplo de dos o varios números.—Números primos.—Investigación y propiedades.—Aplicación de ellos a la divisibilidad, al m. c. d. y

al m. c. m.—Factores simples y compuestos de un número.

El número fraccionario.—Su origen.—Alteraciones, simplificación y reducción a un común denominador.—Adición, substracción, multiplicación y división de fracciones ordinarias.—Fracciones decimales.—Operaciones fundamentales con las mismas.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales e investigación de la fracción ordinaria generatriz de una decimal.—Expresión abreviada de números decimales.

Potenciación y radicación.—Potencias de los números enteros y fraccionarios.—Condiciones generales de potencialidad.—Cuadrado y cubo de una suma de dos o más números.—Caracteres de exolución.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario en menos de una unidad.—Idea común a la aproximación dada.—Aproximaciones sucesivas de la raíz cuadrada.—Cálculo aproximado de hipotenusas.

Fracciones continuas.—Desarrollo en fracción continua.—Reducidas sucesivas.—Ley de formación de las reducidas.—Error de las mismas.—Reducidas intercaladas.

Magnitudes y números inconmensurables.—Concepto y origen.—Grado de precisión en las medidas.—Teoría elemental de los límites; principios fundamentales.—Operaciones con números inconmensurables.—Cálculo de números aproximados y operaciones abreviadas.—Error absoluto de un número aproximado.—Cifras exactas.—Error relativo.—Cálculos con números decimales aproximados.—Límite de los errores en la suma, resta, multiplicación, división, potenciación y radicación.—Problema directo e inverso del cálculo de números aproximados.—Multiplicación y división abreviadas.

Números concretos.—Sistema métrico-decimal.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario.—Equivalencias fundamentales.—Sistema C. G. S.—Operaciones con los números concretos.—Transformaciones y reglas para operar con los números concretos, principalmente en el sistema métrico.

Magnitudes y números proporcionales.—Razones y proporciones.—Proporcionalidad directa e inversa, esquemas de ellas y modos de reconocerlas.—Escalas.—Igualdades fraccionarias y proporciones.—Propiedades principales.—Medias aritmética, geométrica y armónica.—Regla de tres simple y compuesta.

Aritmética mercantil.—Interés simple y compuesto.—Descuentos.—Vencimiento común.—Fondos Públicos, valores industriales y operaciones de Bolsa al contado y a plazos.—Regla de compañía.—Regla de aligación.—

Regla conjunta.—Nociones de contabilidad.—Cuentas en general.—Cuentas corrientes con interés.—Marcha de la contabilidad.—Inventarios y balances.

Algoritmo algebraico.—Expresiones y funciones algebraicas.—Su clasificación.—Valor numérico.—Gráfica de una función.—Operaciones con las formas enteras.—Adición, substracción, multiplicación y división de monomios y polinomios.—Casos particulares de división.—Regla de Ruffini.—Descomposición factorial de polinomios.—Polinomios idénticamente nulos y polinomios idénticos.—Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia del binomio.—Triángulos de Tartaglia.

Formas fraccionarias.—Operaciones con las mismas.—Propiedades de series de fracciones iguales o desiguales.—Potencias de exponente cero o negativo.—Operaciones con cantidades afectadas de exponentes negativos enteros.—Formas simbólicas fraccionarias con términos cero o infinito.

Radicales.—Valor aritmético y valores algebraicos de un radical.—Transformación de radicales.—Simplificación.—Multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de los radicales.—Exponentes e índices fraccionarios.—Racionalización de denominadores.

Progresiones aritméticas y geométricas.—Expresión del término general e interpolación de medios.—Propiedades.—Progresiones hipergeométricas.—Logaritmos.—Definición y concepto por la teoría de las progresiones y como operación inversa de la potenciación.—Bases.—Propiedades generales.—Sistemas de logaritmos.—Cambio de base.—Módulo.—Logaritmos decimales y neperianos.—Cálculo del número.—Empleo de los logaritmos.—Construcción de una tabla de logaritmos vulgares.—Descripción y manejo de las de Callet o Schrön.—Cálculo logarítmico.—Teoría.—Descripción y manejo de la regla de cálculo.

Aplicación de la teoría de las progresiones y de los logaritmos a la resolución de los principales problemas de Algebra comercial (interés compuesto, anualidades, rentas, vitalicias, seguros, etc.).—Resolución de la ecuación $ax = b$.

Ecuaciones algebraicas de primero y segundo grado.—Igualdad, identidad y ecuación.—Transformaciones de una ecuación y de un sistema de ecuaciones.—Reducción a forma entera.—Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita, discusión de la fórmula e interpretación de los resultados.—Resolución de un sistema determinado de primer grado empleando los diferentes métodos de eliminación.—Eliminación gráfica.—Discusión de los valores de las incógnitas.—Ecuas-

clones homogéneas.—Sistemas más que determinados.—Ecuaciones de condición.—Sistemas indeterminados.—Soluciones enteras en el caso de una ecuación con dos incógnitas.

Desigualdades.—Principios sobre ellas aislada y simultáneamente consideradas.—Inecuaciones.—Transformación y resolución de las de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.—Resolución y discusión.—Regla de los signos de Descartes.—Variación del trinomio real de segundo grado.—Resolución monográfica y con la regla de cálculo.

Resolución y discusión de la ecuación bicuadrada.—Transformación de

$$\sqrt{\sqrt{A} \pm \sqrt{B}}$$

Sistemas determinados de ecuaciones de segundo grado.

Algoritmo combinatorio.—Arreglos o variaciones; su número y formación.—Permutaciones; número de ellas y formación ordenada.—Inversiones; permanencias y clases de una permutación. Principio fundamental sobre las inversiones; sustituciones circulares.—Combinaciones: número, formación y propiedades.—Números combinatorios.

Algoritmo de determinantes.—Matrices.—Determinantes.—Transformaciones de un determinante.—Desarrollo y operaciones con los determinantes.—Determinantes especiales.—Aplicación de los determinantes a la resolución de un sistema de ecuaciones lineales, determinado no homogéneo, homogéneo y de n ecuaciones con $n + 1$ incógnitas.

Espacio, volúmenes, superficies, líneas y puntos.

Línea recta, planos, ángulos, polígonos, triángulos, longitudes y distancias. Propiedades de rectas, ángulos y triángulos.

Rectas paralelas; postulado de Euclides; propiedades de las paralelas y secantes.—Perpendiculares y oblicuas. Triángulos, cuadriláteros y polígonos en general; propiedades y relaciones entre sus elementos y rectas notables.

Círculo y circunferencia, arcos y líneas notables; propiedades y relaciones entre estos elementos.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Medida de ángulos.

Construcción de ángulos y de triángulos.—Trazado de paralelas y perpendiculares.—Problemas sobre tangentes. Círculo inscrito y circunscrito.

Métodos generales para la resolución de problemas.

Desplazamiento de figuras, rotación, traslación.—Lugares geométricos.—Simetría de figuras.

Líneas proporcionales; división armónica; casos diversos.—Líneas proporcionales en el círculo.—Rectas an-

tiparalelas.—Propiedades y aplicaciones.

Propiedades de los polígonos semejantes.

Relaciones métricas entre los diversos elementos de un triángulo.—Cuadrilátero inscriptible.

Problemas relativos a las líneas proporcionales.

Polígonos regulares convexos y estrellados; propiedades y problemas.

Medida de la circunferencia; medida de ángulos; unidades de medida.

Signos.—Teoría de proyecciones.—Transversales.—Cuadrilátero completo.

Razón armónica y anarmónica, haces armónicos.—Igualdad, homotecia y semejanza de figuras planas.—Polo y polar en el círculo.—Potencia de un punto con relación a un círculo.—Homografía e involución.—Ejes radicales. Propiedades de las figuras inversas.—Aplicaciones de las teorías anteriores.

Áreas de figuras limitadas por rectas, arcos de circunferencia o combinación de ambas.—Comparación de áreas.—Problemas diversos.—Áreas de figuras curvilíneas; fórmulas de Simpson y de Poncelet.—Máximos y mínimos de figuras planas.

Posiciones relativas de rectas y planos en el espacio; ángulos que forman.

Paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos; propiedades.—Distancia entre rectas y entre rectas y planos.—Proyecciones de rectas sobre planos.—Ángulos diedros; medidas; líneas de máxima pendiente.—Ángulos poliedros; triedros suplementarios; simetría.—Igualdad y semejanza de triedros.

Cuadrilátero alabeado.—Relación anarmónica de cuatro planos.—Proyección central ó perspectiva.

Poliedros en general, prismas, pirámides, tetraedro regular; propiedades, secciones, área lateral y volúmenes.—Figuras simétricas; propiedades.—Poliedros semejantes.—Propiedades de los poliedros convexos; teoremas de Euler; igualdad y semejanza de poliedros. Proyección de un área plana.—Centro de gravedad, homología, aplicaciones.—Superficies curvas, alabeadas, regladas y desarrollables.—Cuerpos de revolución, cilindro, cono, esfera, secciones, áreas, volúmenes, tangentes, intersecciones, figuras inscritas y circunscritas.

Geometría sobre la esfera.—Propiedades de los triángulos. Figuras polares.—Trazados diversos sobre la esfera.

Áreas y volúmenes engendrados por la rotación de figuras alrededor de un eje situado en su plano.—Áreas de las figuras trazadas sobre la esfera.—Superficies en general.—Superficies de revolución; secciones, áreas, volúmenes, normales y planos tangentes.—Sección antiparalela del cono oblicuo de base circular.

Máximum de figuras.—Poliedros regulares convexos.—Igualdad, simetría, semejanza, homotecia, homografía y homología de figuras en el espacio.—Polo y plano polar con relación a la esfera.—Figuras inversas.—Proyección estereográfica, propiedades.

Definición y trazado de la elipse, hipérbola y parábola.—Proyección de una circunferencia sobre un plano cualquiera.—Hélice.

Representación diédrica de las figuras en el espacio; proyecciones ortogonales, oblicuas y polares; perspectiva caballera.

Círculo trigonométrico; arcos, ángulos, funciones circulares directas e inversas.—Variaciones y límites de las líneas trigonométricas; relaciones entre las pertenecientes al mismo ángulo, a ángulos complementarios y suplementarios.

Proyecciones.—Funciones trigonométricas de la suma y diferencia de arcos, múltiplos y submúltiplos.—Restablecimiento del radio.—Sumas y diferencias de líneas trigonométricas y de sus cuadrados.

Tablas de líneas naturales.—Tablas de logaritmos de funciones trigonométricas.—Regla de cálculo.

Preparación de expresiones para el cálculo logarítmico; empleo de ángulos auxiliares.—Ecuaciones trigonométricas.

Resolución de triángulos rectilíneos; resoluciones de sus elementos con las bisectrices, alturas, etc.—Áreas.—Problemas diversos; problema de la carta.

Estudio de las cantidades imaginarias bajo su forma binómica y factorial; representación gráfica.—Operaciones fundamentales con cantidades complejas; interpretación geométrica. Resolución trigonométrica de la ecuación binómica.—Ecuaciones reducibles a la de segundo grado.

Fórmulas generales de relación entre los lados y ángulos de los triángulos esféricos.—Fórmulas de Gauss o Belambre.—Analogías de Neper.—Casos generales de resolución de triángulos oblicuángulos y de triángulos rectángulos; marcha para obtener un elemento aislado en estos casos.—Expresión del exceso esférico en función del área del triángulo y del radio de la esfera.

MATEMÁTICAS

Segunda Sección

Teoría general de ecuaciones.—Teoría fundamental de la teoría de ecuaciones.—Forma y número de las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de una ecuación algebraica.—Variaciones de la función algebraica racional y entera de grado n variando x de manera continua.—

Aplicación al estudio de las raíces reales de una ecuación numérica.—Teorema de Descartes y sus consecuencias.—Transformación de ecuaciones; cuestiones diversas.—Raíces múltiples de una ecuación algebraica.—Anotación de las raíces reales de una ecuación numérica; reglas diferentes para ello.—Cálculo de las raíces enteras y de las fraccionarias.—Separación de las raíces inconmensurables.—Teorema de Sturm.—Aproximación por los métodos de Lagrange y Newton.—Raíces imaginarias.—Ecuaciones trascendentes.—Métodos gráficos.

Diferencias sucesivas.—Fórmulas de interpolación.—Interpolación lineal.—Fórmulas de Newton y Lagrange.—Ajuste por mínimos cuadrados.

Coordenadas. Coordenadas de un punto sobre una línea, sobre una superficie y en el espacio.—Sistemas cartesianos, polar y cilíndrico.—Coordenadas de una dirección, parámetros y cosenos directores.—Diversos modos de determinar una recta.—Centro de distancias proporcionales.—Modo de determinar un figura cualquiera.—Ecuaciones de una curva y de una superficie.—Coordenadas tangenciales.

Transformación de coordenadas en el plano.—Caso general y particulares.—Paso del sistema cartesiano al polar y viceversa.—Transformación de coordenadas en el espacio.—Paso de un sistema rectangular a otro polar o cilíndrico e inversamente.—Traslación paralela de ejes rectangulares.—Recta en el plano.—Diversas formas de la ecuación de la recta.—Significación de los coeficientes.—Construcción de una recta dada su ecuación.—Ecuación general de las rectas que pasan por un punto y de la recta que pasa por dos puntos.—Intersección de dos rectas.—Distancia entre dos puntos.—Ángulo de dos rectas; condiciones de paralelismo y perpendicularidad.—Distancia de un punto a una recta.—Idea de lo que es un gráfico lineal.—Ecuación de la recta en coordenadas polares.—Recta y plano en el espacio.—Diversas formas de la ecuación del plano.—Significación de los coeficientes.—Ecuación general de los planos que pasan por uno y por dos puntos.—Plano que pasa por tres puntos dados.—Ecuación de los planos que contienen una recta dada.—Intersección y ángulo de dos planos.—Ecuaciones de una recta.—Distancia entre dos puntos.—Distancia de un punto a un plano.—Ecuación de la normal a un plano.—Ángulo de una recta y un plano.

Variables y funciones.—Clasificación de las funciones según los diferentes aspectos bajo los cuales se consideran.—Cantidades finitas; infinitamente grandes e infinitamente pequeñas.

Representación geométrica de las funciones de una o de dos variables independientes; método de las curvas de nivel para el segundo caso.—Orden de una curva algebraica.—Representación de las principales funciones elementales.

Determinación de la ecuación de una curva definida por sus propiedades geométricas.—Circunferencia, cónicas, lemniscata y concoides en coordenadas rectangulares y polares; cicloide; epicicloide y envolvente de círculo en coordenadas rectangulares; curvas espirales en polares.—Ecuaciones paramétricas.—Intersección de dos curvas planas.

Continuidad de variables y funciones.—Breve idea de las causas por las cuales se pierde la continuidad.—Reconocimiento de la continuidad.—Principios generales sobre la continuidad de funciones.—Continuidad de las funciones de función, de las funciones compuestas y de las funciones de más de una variable independiente.—Estudio particular de las funciones.

Límite de una variable.—Principios relativos a la existencia de un límite; principio general de convergencia.—Límite de los resultados operativos con cantidades variables.—Límites más notables.

Series.—Condición necesaria de convergencia.—Criterio general de convergencia.—Series alternadas.—Series de términos positivos.—Comparación de series de términos positivos.—Principales criterios de convergencia.—Límite del error cometido en una serie al detenerse en un término.—Cuestión recíproca.

Método infinitesimal u operación de tomar límites.—Clasificación de los infinitamente pequeños en órdenes.—Infinitésimos sustituibles o equivalentes. Suma de infinito número de sumandos infinitésimos.—Ejemplos geométricos de infinitésimos.

Incremento, derivada y diferencial; notaciones diversas.—Interpretación geométrica de estos elementos en las funciones de una variable.—Algunos significados físicos de la derivada.—Derivación de las funciones explícitas de una variable.—Derivadas y diferenciales de las funciones de funciones y de las funciones compuestas.—Derivadas y diferenciales de las funciones inversas.—Derivación de las funciones elementales de las funciones trigonométricas directas e inversas y de las funciones hiperbólicas directas e inversas.

Propiedades de la derivada.—Relación entre el crecimiento de una función y el signo y valor de la derivada.—Teorema de Rolle y fórmulas de Lagrange y Cauchy; interpretación geométrica y consecuencias.—Deriva-

ción gráfica de funciones.—Incrementos, derivadas y diferenciales sucesivas de funciones explícitas de una variable independiente.—Fórmula de Leibnitz.—Diferenciales sucesivas de las funciones compuestas.—Derivadas parciales en funciones de varias variables independientes; diferenciales e incrementos parciales y totales; representación geométrica de estos elementos en funciones de dos variables independientes.—Derivadas parciales sucesivas y diferenciales parciales y totales sucesivas en funciones de varias variables independientes.—Derivadas y diferenciales de las funciones implícitas.

Aplicaciones analíticas de las derivadas.—Fórmula de Taylor aplicada a las funciones de una o varias variables.—Expresiones del resto.—Fórmula de Mac. Laurin.—Aplicaciones al binomio y a las funciones exponencial y circulares.—Desarrollo en serie mediante la serie derivada; aplicación a $(1+x)$, etc.—Cambio de variables.—Verdadero valor de las fórmulas indeterminadas.—Máximos y mínimos de funciones explícitas e implícitas de una variable y de funciones de varias variables.

Teoría de las curvas y superficies.—Tangentes y normales a las curvas planas.—Subtangente y subnormal.—Diferencial del arco de curva plana.—Ángulo de dos tangentes consecutivas.—Convexidad, concavidad e inflexiones. Asíntotas y ramas parabólicas.—Condición de tangencia de dos curvas.—Ecuaciones que representan un sistema de rectas concurrentes.—Construcción de curvas de las formas: $y = f(x)$, $x = \varphi_1(t)$, $y = \varphi_2(t)$ en coordenadas rectangulares.—Simetrías y construcción de curvas de la forma $\phi = \psi(\omega)$ en coordenadas polares.

Cónicas.—Su clasificación y diferentes géneros.—Centro, polo y polar; diámetros y ejes; focos y directrices.—Ecuaciones reducidas de una cónica.—Elipse e hipérbola referidas a sus ejes.—Parábola referida a su eje y a la tangente en el vértice.—Propiedades principales y construcción gráfica de las curvas y sus tangentes.

Otras curvas usuales.—Propiedades principales y trazado de las curvas espirales, cicloide, epicicloide y envolvente de círculo.—Propiedades de la catenaria.

Funciones periódicas.—Estudio especial de las funciones periódicas sinusoidales.—Representación sinusoidal por vectores giratorios y simbólicamente por complejas.—Operaciones con funciones sinusoidales del mismo período.—Sistemas polifásicos simétricos.—Descomposición de funciones en armónicos.

Curvatura.—Círculo de curvatura u osculador.—Determinación de las coordenadas del centro de curvatura.—Contacto de curvas; curvas osculatrices.—Radio de curvatura de las cónicas y de la cicloide.—Radio de curvatura en coordenadas polares.

Evolutas y evolventes.—Aplicación a la elipse, parábola, cicloide y evolvente de círculo.—Evolventes e involutas.

Tangente y plano normal a las curvas alabeadas.—Longitud de un arco de curva alabeada.—Diferencial del arco.—Cosenos directores de la tangente a una curva.—Plano y círculo osculador.—Curvatura y radio de curvatura. Direcciones principales.—Segunda curvatura; radio de torsión.—Aplicación a la hélice cilíndrica circular.

Superficies de revolución; su ecuación conociendo la del eje y la de la generatriz; superficie de revolución alrededor del eje OZ.—Superficies cilíndricas.—Superficies cónicas.—Esfera.

Superficies desarrollables; su ecuación conociendo la de la arista de retorcido.

Superficies alabeadas.—Conoides.—Helicoide alabeado de plano director.

Plano tangente a una superficie.—Normal y plano normal.—Curvatura de superficies.—Teorema de Meunier. Indicatriz.—Teorema de Euler.—Cuádrículas en coordenadas rectangulares y referidas a sus ejes.—Propiedades principales.

Cálculo integral.—Integral indefinida de función primitiva.—Procedimientos de integración.—Integración de funciones algebraicas racionales.—Descomposición de una fracción en otras simples.—Integración de expresiones fraccionarias.—Integración de funciones algebraicas irracionales.—Integración de diferenciales binomias; condiciones de integración.—Integración de funciones trascendentes de todo género, incluidas las hiperbólicas.—Integración de funciones de dos o más variables independientes; condiciones de integrabilidad.

Integral definida y paso a ésta de la indefinida.

Integración bajo el signo integral.—Integrales múltiples.—Derivación o diferenciación bajo el signo integral.—Integración por derivación paramétrica.

Integración aproximada.—Integración numérica por la fórmula de Simpson y por series.—Integración gráfica.

Integrales curvilíneas.—Transformación de integrales múltiples en curvilíneas.

Aplicaciones geométricas del cálculo integral.—Rectificación de curvas planas y alabeadas.—Cuadraturas.—Áreas de superficies curvas cualesquiera y de las superficies de revolución.—

Volúmenes de cuerpos cualesquiera y de los de revolución.

Series de Fournier.—Integración de ecuaciones diferenciales.—Generalidades, familias de curvas y existencia de la integral en las ecuaciones de primer orden.—Integral particular, general y singular.

Tipos elementales de ecuaciones de primer orden.—Factor de integración. Integrales singulares de las ecuaciones de primer orden.—Ecuaciones de primer orden y grado superior.—Ecuaciones de Bernouilli, Lagrange y Clairaut.

Ecuaciones diferenciales de segundo orden.—Tipos sencillos de ecuaciones incompletas.—Ecuaciones lineales de coeficientes constantes sin segundo y con segundo miembro.—Aprobado.—El Subsecretario, J. Rubio.

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se da el nombre de «Maestro Juan de Avila» al Instituto de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que en lo sucesivo lleve el nombre de «Maestro Juan de Avila» el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Patronato «Raimundo Lulio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Antonio María Simarro Puig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se declara exento de depuración al Catedrático de la Universidad de Granada y Consejero Nacional don Manuel Torres López.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Torres López, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Granada y Consejero Nacional, a que se le considere incluido en el número 5 de la Orden de 18 de junio de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto declarar exento de depuración, por estimarlo incluido en el número 5 de la Orden de 18 de junio de 1940 al Consejero Nacional D. Manuel Torres López, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Silvela y Montero de Espinosa.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Inspector Regional de la primera Demarcación, don Angel Blanc, para depurar la conducta político-social del Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Silvela y Montero de Espinosa, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector regional, ha resuelto admitir sin sanción, al servicio del Estado, al Ingeniero de que se trata, clasificándole en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y señor Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes de Registros de la Propiedad que se citan, que han de proveerse en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase	Turno de provisión
Valdepeñas	Albacete	1. ^a	Primero o de clase.
Granada	Granada	1. ^a	Idem
Aracena	Sevilla	2. ^a	Idem
Berja	Granada	3. ^a	Idem
Logrosán	Cáceres	3. ^a	Idem
Zaragoza	Zaragoza	1. ^a	Segundo o de antigüedad.
Sevilla (Mediodía)	Sevilla	1. ^a	Idem
Santander	Burgos	1. ^a	Idem
La Bisbal	Barcelona	1. ^a	Idem
Tafalla	Pamplona	2. ^a	Idem
Bergá	Barcelona	3. ^a	Idem
Daimiel	Albacete	3. ^a	Idem
Vera	Granada	3. ^a	Idem
Viana del Bollo	Coruña	4. ^a	Antigüedad absoluta.
Villalba	Coruña	4. ^a	Idem
Lalín	Coruña	4. ^a	Idem
Utijar	Granada	4. ^a	Idem
Atienza	Madrid	4. ^a	Idem

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones de los conceptos que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.144, emitida a favor del Ayuntamiento de Bel (Castellón), por capital de 4.635,88 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades transferible número 95, emitida a favor de los Niños Expósitos de la Ciudad de Cartagena (Murcia), por capital de 24.587,50 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Murcia, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.649, emitida a favor del Ayuntamiento de Benloch (Castellón), por capital de 22.041,13 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

1.178.